

**PROYECTO DE CONTRATO
SAN GABÁN S.A. - ADJUDICATARIO**

CONTRATO EGESG N° xxx-2009

CONTRATO DE "SERVICIO DE BANDA ANCHA RURAL AZÁNGARO - SAN GABÁN", CELEBRADO ENTRE SAN GABÁN S.A. Y _____

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.**, con domicilio en Jr. Acora N° 268, Barrio Victoria, departamento de Puno, debidamente representada por su Gerente General, señor JESÚS VALENTÍN RAMÍREZ GUTIÉRREZ, identificado con D.N.I. N° 21246738, cuyo nombramiento y poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11000181 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII, Sede Puno, a quien en adelante se le denominará **SAN GABÁN S.A.**, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en, debidamente representado por, identificado con D.N.I. N°, según poder inscrito en, a quien en adelante se le denominará **EL ADJUDICATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- 1.2 Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 28295, Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 1.4 Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento del Decreto Ley N° 25844 "Ley de Concesiones Eléctricas".
- 1.7 Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, Reglamento de la Ley N° 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, Incorpora el Título I "Lineamientos para desarrollar y consolidar la competencia y expansión de los servicios de telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo N° 020-98-MTC.
- 1.10 Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público.
- 1.11 Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

- 1.12 Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 366-2001-EM-VME, Código Nacional de Electricidad.
- 1.14 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- 1.15 Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM.DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El 23 de febrero de 2009, se suscribió el *"Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL y la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A."*, mediante el cual **SAN GABÁN S.A.** autoriza a FITEL, el uso de parte de su infraestructura de telecomunicaciones implementada sobre la fibra óptica, que en la actualidad se encuentra instalada y en funcionamiento, poniendo a disposición cuatro (4) hilos de fibra óptica comprendidos en la Subestación de San Gabán II y en la Subestación de Azángaro para la implementación y desarrollo del *"Proyecto Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca - San Gabán"*.

Asimismo, en el referido convenio se expresa que: *"FITEL contratará a través de un Concurso Público, a la empresa operadora de servicios públicos de telecomunicaciones, la que se encargará de la implementación, operación y mantenimiento del Proyecto"*.

- 2.2 Como resultado del Concurso Público Proceso de Promoción de la Inversión Privada para la ejecución de los Proyectos *"Servicio de Banda Ancha Rural San Gabán – Puerto Maldonado"* y *"Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca - San Gabán"*, en adelante el Proyecto, **EL ADJUDICATARIO** resultó favorecido con el otorgamiento de la Buena Pro para la ejecución de los citados proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente Contrato, las partes acuerdan establecer las condiciones que se deberán cumplir durante la implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones que **SAN GABÁN S.A.** pondrá a disposición de **EL ADJUDICATARIO**, siendo esta cuatro (4) hilos de fibra óptica comprendidos en la Subestación de San Gabán II y la Subestación de Azángaro para la implementación y desarrollo del Proyecto *"Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca – San Gabán"*, comprendido en el tramo "San Gabán – Azángaro".

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se extenderá a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente Contrato y regirá por veinte (20) años, el cual podrá ser renovable, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 5.1 Proveer los servicios de telecomunicaciones, a favor de aquellas comunidades comprendidas en los proyectos del tramo Subestación San Gabán II - Azángaro, en el marco de lo establecido en el Convenio suscrito entre **SAN GABÁN S.A.** y **EL FITEL**.

- 5.2 Previamente a la implementación y operación de la infraestructura de telecomunicaciones, entregará a **SAN GABÁN S.A.** nuevos equipos de telecomunicaciones instalados y probados, relacionados con la fibra óptica y servicios asociados, indicados en el Anexo 1, los que servirán para el uso de telecomunicaciones de ésta en el tramo San Gabán - Azangaro, los mismos que deberán cumplir sus necesidades por un periodo de 10 años, el cual podrá ampliarse previo acuerdo entre las partes. **SAN GABÁN S.A.** aprobará las especificaciones técnicas, así como el análisis de costos unitarios de dichos equipos.
- 5.3 Entregar como contraprestación a **SAN GABÁN S.A.**, por el uso de su infraestructura, la provisión de una capacidad de transmisión de 8 Mbps en el tramo Azángaro - Juliaca para el servicio privado de telecomunicaciones de ésta.
- 5.4 Brindar a **SAN GABÁN S.A.** el servicio capacidad de transmisión de 256 Kbps en el tramo Azángaro – Lima, para lo cual **SAN GABÁN S.A.** entregará una contraprestación a la empresa adjudicataria, de acuerdo a su tarifa impuesta para la prestación de dicho servicio.
- 5.5 Asumir la responsabilidad respecto de la solicitud, obtención y mantenimiento de la vigencia de cualquier permiso, licencia y/o autorización necesaria para la implementación o continuación del Proyecto, así como para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones vinculados a este.
- 5.6 Adoptar las medidas necesarias para el adecuado uso de la fibra óptica e infraestructura que ésta le corresponda, asumiendo frente a **SAN GABÁN S.A.** la responsabilidad por cualquier daño que pueda causarse a **SAN GABÁN S.A.** a sus servicios y/ o sus bienes durante la ejecución del Proyecto.
- 5.7 Por ningún motivo podrá subarrendar, dar en uso, usufructuar o disponer de la infraestructura que **SAN GABÁN S.A.** le dará en uso, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación suscrito con EL FITEL.
- 5.8 Asumir la totalidad de los costos distintos a las facilidades de infraestructura que **SAN GABÁN S.A.** pueda brindarle, para que logre los objetivos específicos detallados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 5.9 Para realizar las actividades de implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura instalada en espacios y cubículos de **SAN GABÁN S.A.**, el Adjudicatario deberá cumplir con los procedimientos y medidas de seguridad detallados en el Anexo 02 del presente Contrato, con la mayor diligencia, disposición y tomando las máximas precauciones a efectos de no dañar y/o afectar los bienes y/o servicios de **SAN GABÁN S.A.**.
- 5.10 El Adjudicatario deberá presentar un procedimiento específico de trabajo, relacionado al uso de la fibra óptica e infraestructura asociada, a fin de ser aprobado por **SAN GABÁN S.A.**, en un periodo no mayor de 10 días calendario a partir de su presentación.
- 5.11 Asumir el 50% del costo total del mantenimiento preventivo y correctivo del cable OPGW que realizará **SAN GABÁN S.A.**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A.

- 6.1. Poner a disposición de **EL ADJUDICATARIO**, cuatro (4) hilos de fibra óptica comprendidos en la Subestación de San Gabán II y la Subestación de Azangaro para la implementación y desarrollo del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca – San Gabán", comprendido en el tramo "San Gabán – Azángaro".
- 6.2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del cable OPGW, asumiendo el 50% del costo total por dicho mantenimiento.
- 6.3. En el recorrido de la Fibra en el tramo Subestación San Gabán II - Azángaro, **SAN GABÁN S.A.** permitirá que existan, por lo menos, cinco (05) puntos de acceso a favor de **EL ADJUDICATARIO**, los que permitirán, brindar servicios de comunicaciones a centros poblados aledaños al tendido de la fibra óptica, en el marco del presente Convenio.
- 6.4. Permitir y/o facilitar a **EL ADJUDICATARIO**, el acceso al uso de la fibra óptica mencionada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, y a los espacios de coubicación de los equipos de comunicación detallados en el Anexo 3 del presente Contrato.
- 6.5. Realizar oportunamente las labores de acondicionamiento de su infraestructura durante el período de mantenimiento de la red de transmisión, programado para los años 2008 y 2009 a fin de permitir que la instalación de los equipos de **EL ADJUDICATARIO** no afecten la operatividad de su red.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD DE LA FIBRA ÓPTICA

La Fibra y la infraestructura que sostiene el tendido de la misma, en el tramo de la Sub-Estación San Gabán II – Azángaro, es de propiedad de **SAN GABÁN S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIDADES

- 8.1. **SAN GABÁN S.A.** no asumirá responsabilidad respecto de hechos u omisiones en los que incurra **EL ADJUDICATARIO**, derivados del uso de la fibra óptica, para la implementación del Proyecto en el tramo Subestación San Gabán II - Azángaro y que por efectos del mantenimiento de las líneas, servidumbre, hechos fortuitos y/o fuerza mayor afecten los servicios de telecomunicaciones que presta la empresa adjudicataria; teniendo como primer nivel de importancia la interconexión eléctrica.
- 8.2. **SAN GABÁN S.A.** se encuentra exenta de cualquier controversia derivada del uso de la capacidad de la Fibra y/o del uso de la infraestructura asociada, durante la ejecución del Proyecto y la prestación de los servicios que corresponda

CLÁUSULA NOVENA: ESPACIOS Y CONDICIONES DE COUBICACIÓN

- 9.1. En la Sub estación Azángaro, **SAN GABÁN S.A.** proporcionará al **ADJUDICATARIO** los espacios físicos para la ubicación de equipos de comunicaciones ubicados en los tableros que dispone **SAN GABÁN S.A.** en dicha estación, debiendo **EL ADJUDICATARIO** coordinar el acceso a dicha Sub Estación con la Empresa Red de Energía del Perú (REP).
- 9.2. En la Sub Estación San Gabán II y la Repetidora Antauta, **SAN GABÁN S.A.** proporcionará a **EL ADJUDICATARIO** los espacios físicos en sus tableros, destinados a la

cubicación de los equipos asociados al funcionamiento del sistema de comunicaciones que emplea la fibra óptica de **SAN GABÁN S.A.**

- 9.3 Con relación a otros puntos de acceso a la fibra óptica (Macusani y San Antón) **SAN GABÁN S.A.** se compromete a brindar dicho acceso mediante la instalación de cajas de empalme de fibra óptica en los puntos antes mencionados.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran la buena fe que regirá sus actuaciones en la ejecución del presente Contrato.

En tal sentido, ambas partes declaran su conformidad en resolver cualquier controversia en primera instancia a través del trato directo. En caso subsistiese alguna divergencia o conflicto surgidos por la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje, y sus modificaciones. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres miembros. Cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase al árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra parte. El laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. Los costos del Arbitraje serán cubiertos por la Parte vencida, exceptuándose los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LAS PARTES

A fin de establecer las relaciones de coordinación necesarias para el desarrollo operativo del presente Contrato, las partes designan como sus respectivos interlocutores a:

- Por **EL ADJUDICATARIO:**
- Por **SAN GABÁN S.A.:** El Gerente de Producción de **SAN GABÁN S.A.**
Teléfono: 051-562105 Anexo 2400

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

- 12.1 El presente Contrato podrá ser modificado con el consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.
- 12.2 Si en la ejecución del presente Contrato se detectaran vacíos relacionados con las obligaciones que son materia del mismo; o si fuera necesario definir criterios o

mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas.

- 12.3 Los funcionarios facultados para suscribir las Adendas serán, en representación de **SAN GABÁN S.A.** su Gerente General y en representación de **EL ADJUDICATARIO**, su Gerente General.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte afectada podrá requerir a su contraparte el cumplimiento de la misma, otorgándole para ello un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de que el mismo quede resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

EL ADJUDICATARIO no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año dos mil nueve.

SAN GABÁN S.A.

EL ADJUDICATARIO

ANEXO I

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

Los equipos que deberá incluir la empresa adjudicataria, los cuales servirán para el uso privado de telecomunicaciones de **SAN GABÁN S.A.** son los siguientes:

- Equipo terminal óptico de línea (Modem Óptico), en cada extremo y en el repetidor, de ser necesario.
- Equipo multiplexor/de-multiplexor en cada extremo y en el repetidor, de ser necesario.

Estos equipos deberán permitir, como mínimo, el establecimiento de los siguientes servicios:

- 24 canales de voz analógicos configurables
- 16 canales para VoIP
- 12 canales de datos de baja velocidad configurables RS-232, RS-485, RS-422 (38400), síncrono/ asíncrono.
- 01 canal Giga bit Ethernet que soporte velocidades de 10 y 100 Mbps
- 02 canales de datos G.703 de 256 kb/s configurables (co y contra direccional)
- 01 canal de video (para TV por cable)
- 01 canal de datos para enlace primario B-ISDN (30B+D)

Dependiendo de la disponibilidad de equipos, el enlace Azángaro - San Gabán puede ser un enlace de un solo salto; es decir, cubrir los 168 Km de distancia de fibra óptica (recomendado); o, en caso contrario, considerarse la inclusión de un repetidor en medio del enlace.

Los equipos a suministrarse deberán ser de última generación, cuya fabricación sea de empresas ampliamente reconocidas en el mercado mundial. No se aceptarán productos que procedan de países emergentes, debido a su falta de garantía en el largo plazo. Cabe señalar, que los equipos de comunicación con los que cuenta **SAN GABÁN S.A.**, desde su puesta en servicio en 1999, no han tenido ninguna anomalía.

ANEXO 2

ELEMENTOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los procedimientos y medidas de seguridad que deberá cumplir el personal de **EL ADJUDICATARIO**, para su ingreso a los espacios físicos (subestaciones, infraestructura de comunicaciones, infraestructura eléctrica, etc.) de **SAN GABÁN S.A.**, son:

- Contar con elementos de seguridad personal: zapatos de seguridad con planta dieléctrica, casco, barbiquejo, ropa con señal fosforescente, anteojos, etc.
- La Empresa adjudicataria deberá recibir charlas de inducción en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, impartida por el profesional especialista de **SAN GABÁN S.A.**.
- Evaluar y cumplir con la identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional EGESG F-P-96.
- Evaluar y cumplir con la identificación y evaluación de aspectos ambientales e impactos ambientales significativos EGESG F-P-89.

Durante el desarrollo del trabajo, además de las obligaciones propias, **EL ADJUDICATARIO** deberá asumir las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplimiento de las normas contenidas en el Manual de Seguridad de **SAN GABÁN S.A.** y, el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad; para tal efecto, el personal asignado al servicio deberá contar con los implementos de seguridad adecuados y complejos.
- El personal deberá cumplir con las Normas Internas de Seguridad de San Gabán S.A., sus labores estarán limitadas a las contempladas en los Permisos de Trabajo y lo autorizados por **SAN GABÁN S.A.**.
- Gestionar y obtener oportunamente, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), las pólizas obligatorias de Ley e inclusive aquellas potestativas que por la naturaleza del servicio amparen a sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades contratadas; **SAN GABÁN S.A.** se reserva el derecho de verificar su cumplimiento asimismo, la empresa adjudicataria deberá cubrir con el tiempo previsto de la duración del servicio.

Al finalizar el desarrollo del trabajo, **EL ADJUDICATARIO** deberá devolver a **SAN GABÁN S.A.** todo documento técnico (planos, informes, etc.), que se hubiere entregado para el cumplimiento de las actividades de instalación, configuración y acceso a las instalaciones y equipos.

ANEXO 3 ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

FIGURA 1: DISTRIBUCIÓN DE SUBESTACIÓN SAN GABÁN II

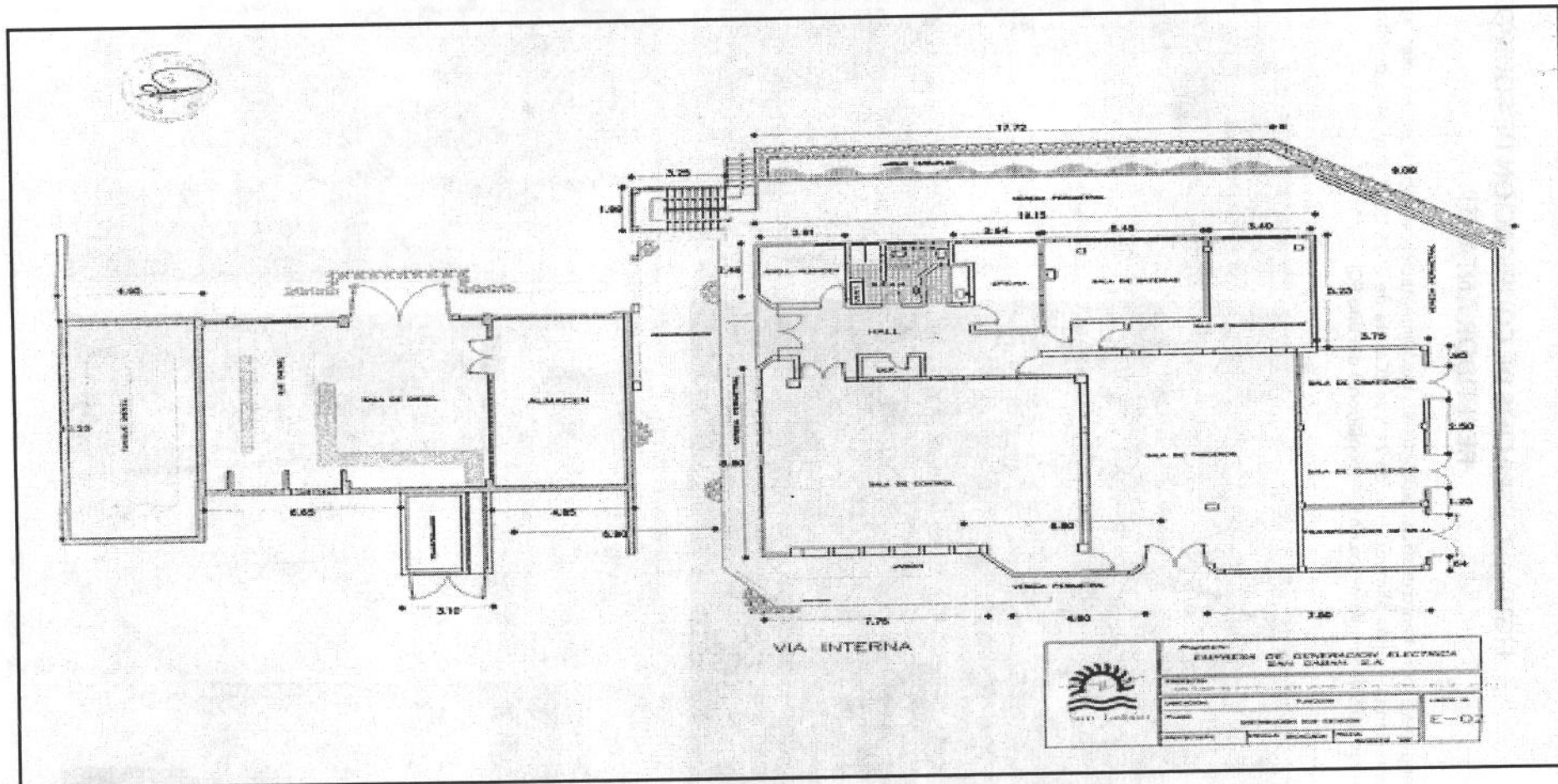
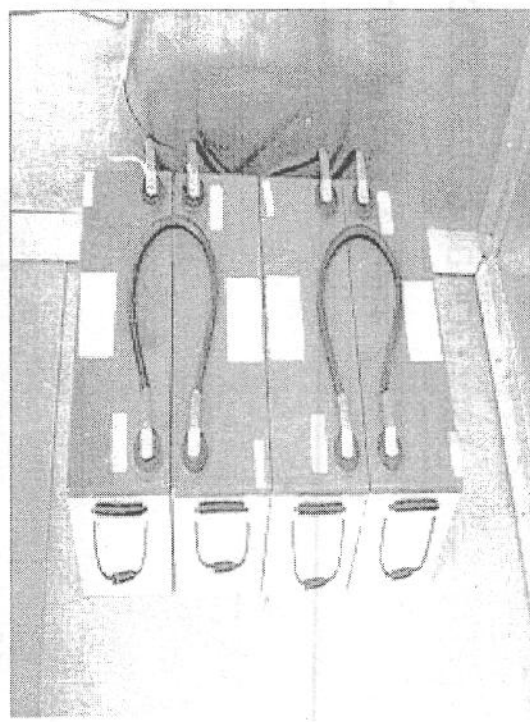
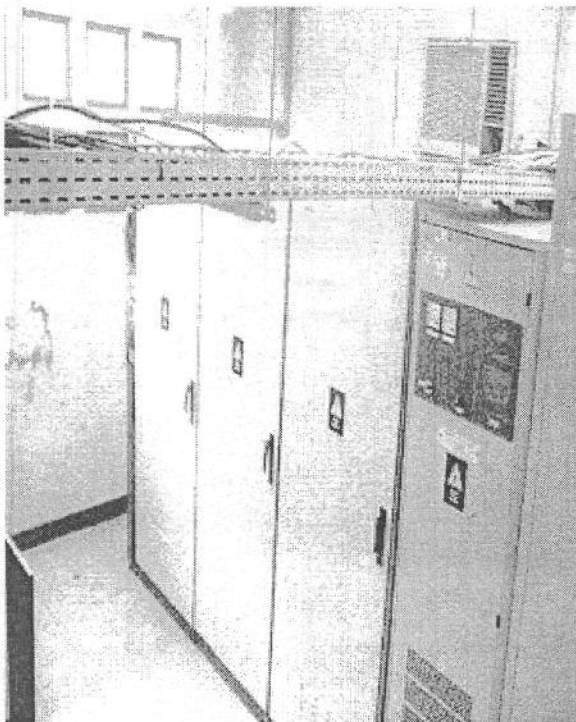
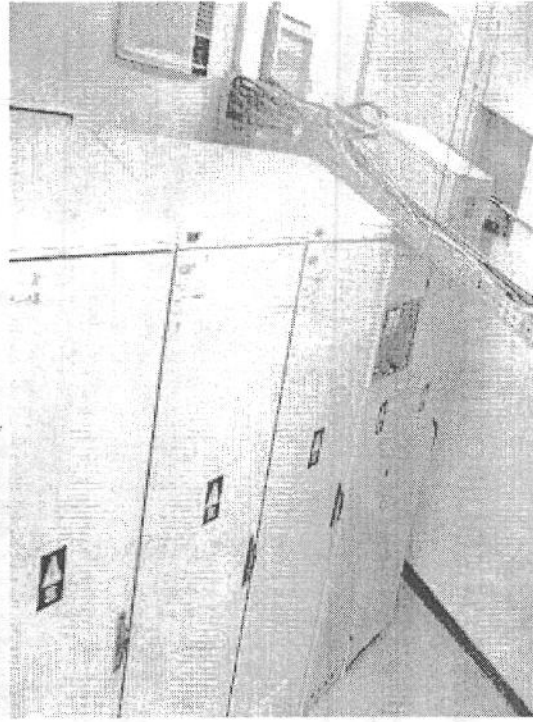
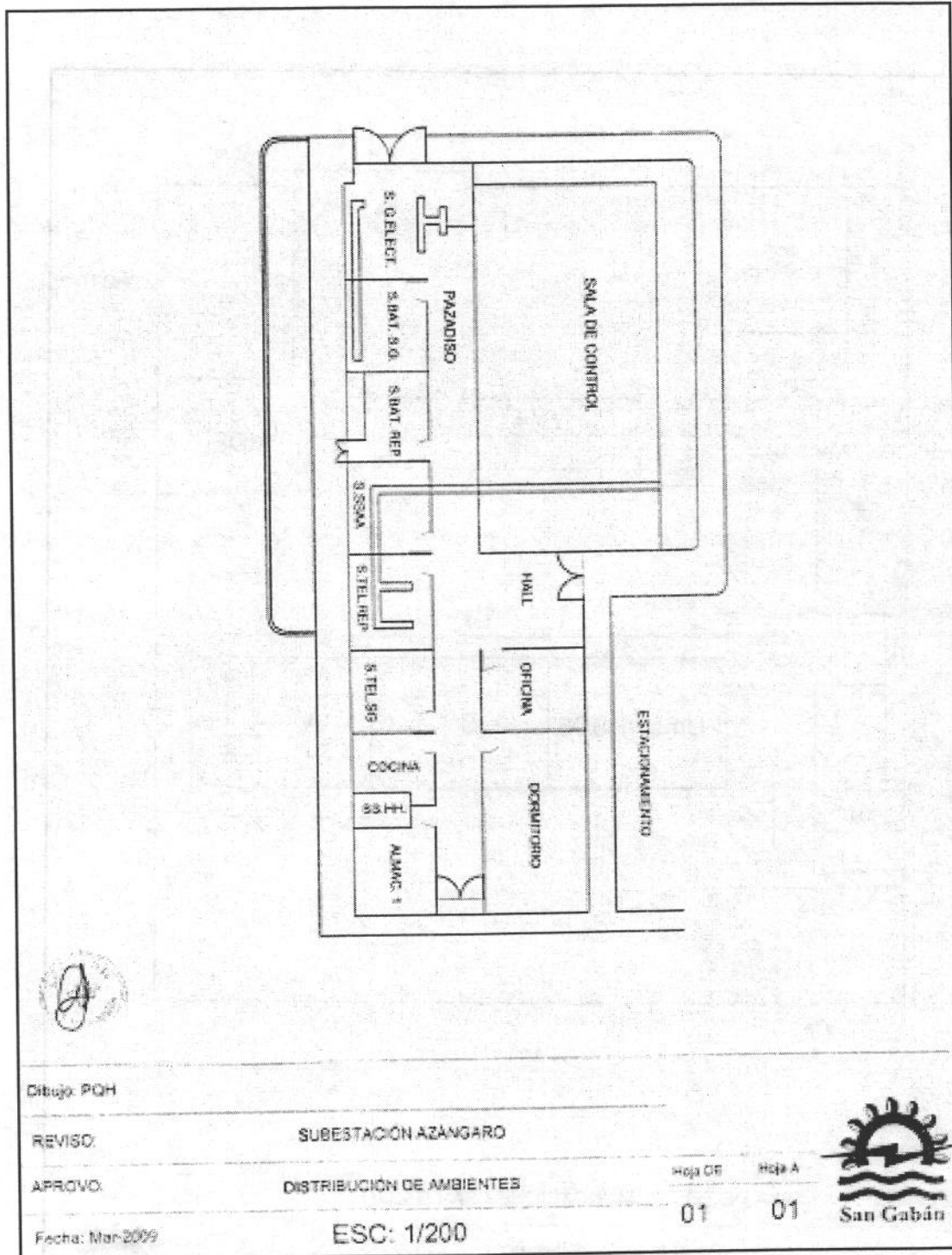


FIGURA 2: ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE EQUIPOS REPETIDOR ANTAUTA

Repetidora con características autónomas de alimentación a través de paneles solares y baterías, disponiendo de una alimentación de 24 Vdc. (Caseta de 2525 de ancho, 2475 de alto y 2225 de fondo que resguarda un gabinete con los acopladores del tipo FC)



**FIGURA 3: ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE EQUIPOS
SUBESTACIÓN AZÁNGARO**



Dibujo: PQH

REVISO:

SUBESTACIÓN AZANGARO

APROVO:

DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES

Hoja OF

Hoja A

01

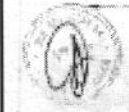
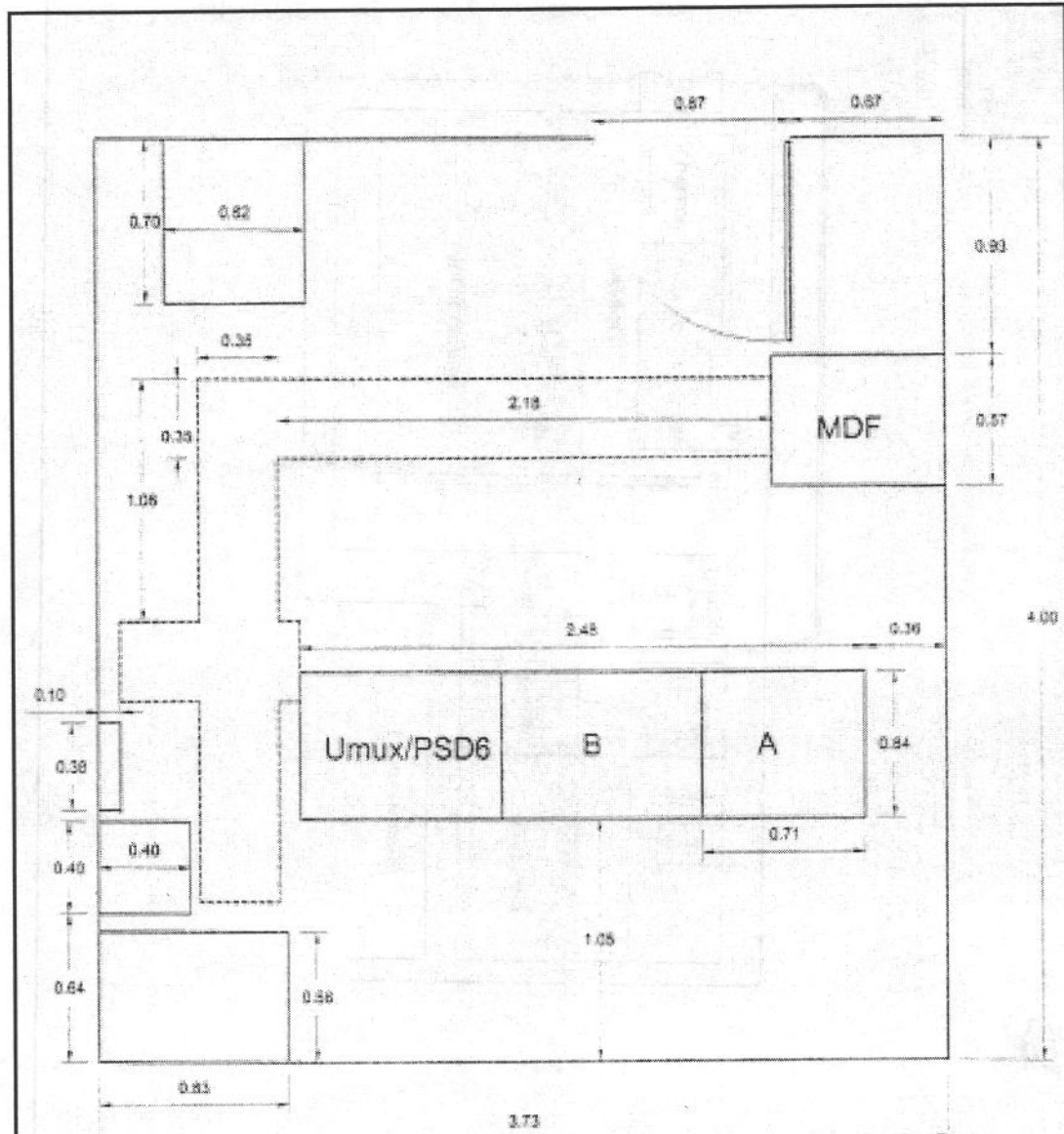
01

Fecha: Mar-2009

ESC: 1/200



**FIGURA 4: DISTRIBUCIÓN - SALA DE TELECOMUNICACIONES
SUBESTACIÓN AZÁNGARO**



Dibujó: POH

SALA DE TELECOMUNICACIONES SAN GABÁN

SUBESTACIÓN AZÁNGARO

DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES

Fecha: Mar-2009

ESC: 1/25

Hoja DE

Hoja A

01

01



San Gabán

**FIGURA 5: DISTRIBUCIÓN - SALA DE BATERÍAS
SUBESTACIÓN AZÁNGARO**

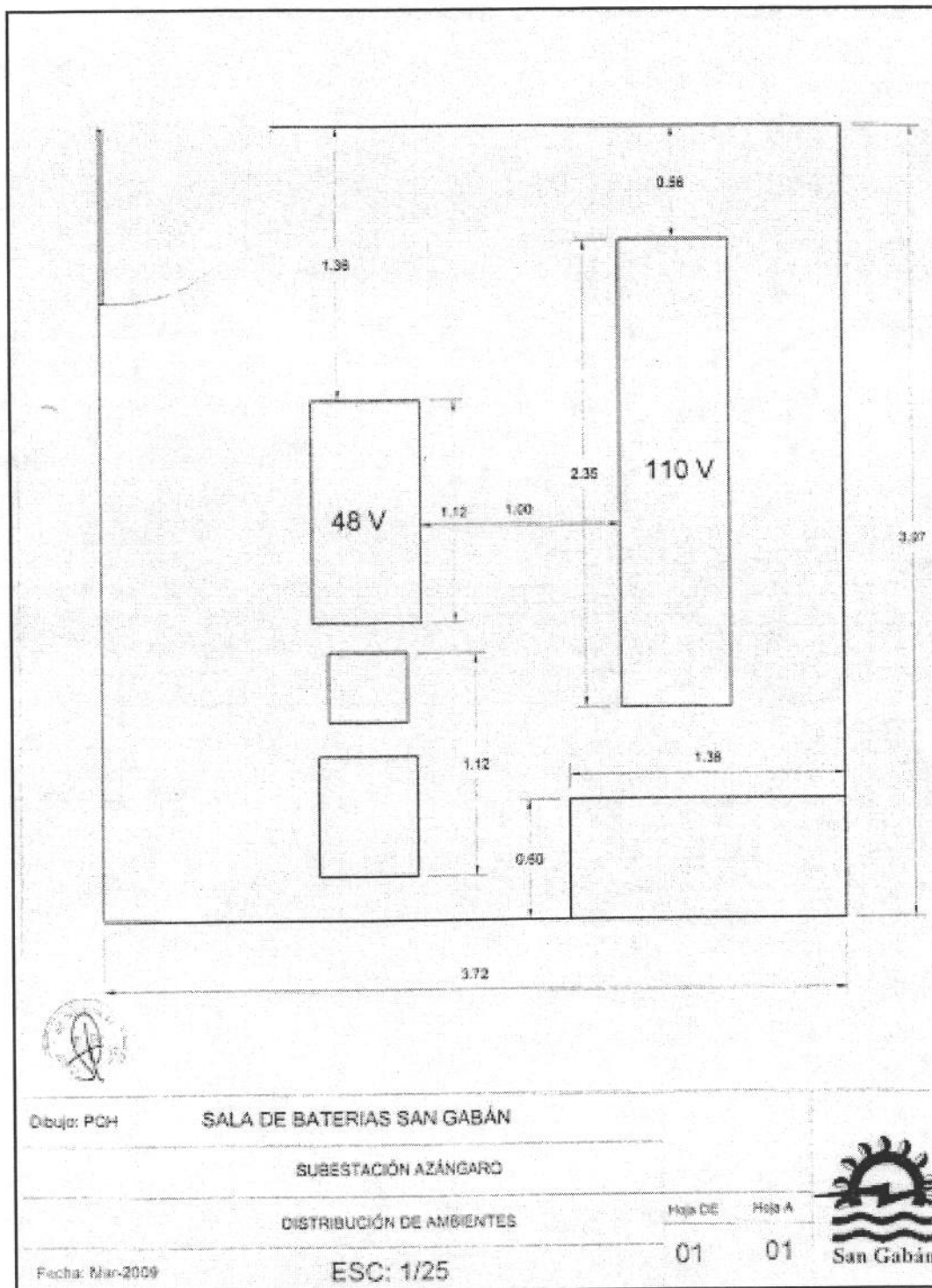


FIGURA 2. DISTRIBUCIÓN DE LA DENSIDAD DE PATRIAS
SUBSTANCIA EN EL MARCO

